Rv. 704/1

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0919

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 19 de septiembre de 1991

Núm. 215

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del R. D. 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la colaboración económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, las Diputaciones Provinciales, con la participación de los municipios de la provincia, elaborarán el Plan Plurianual de Inversiones Locales y en base a las previsiones del mismo el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, de carácter anual.

Esta Diputación aprobó el Plan Plurianual de Inversiones para el cuatrienio 1991-94, siendo la primera de las anualidades de carácter vinculante y las otras tres de carácter indicativo, procediendo ahora elaborar el Plan Plurianual para el cuatrienio 1992-95.

A tal efecto se hace público por medio de esta convocatoria que se concede a los Ayuntamientos y Entidades Locales comprendidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y servicios de carácter municipal un plazo hasta el 15 de octubre próximo para formular peticiones de inclusión de aquellas obras que estimen de mayor necesidad y urgencia y que para su ejecución precisen de ayuda del Estado y de esta Diputación, teniendo en cuenta que la cooperación estatal tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque podrán incluirse en los Planes otras obras y servicios que sean de la competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley. Igualmente la Diputación podrá incluir, aunque no hayan sido solicitadas ni propuestas por entidad y organismo alguno, aquellas obras y servicios que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los comprendidos en la disposición antes citada.

En orden a la planificación de sus inversiones y peticiones de ayuda para el cuatrienio citado, los Ayuntamientos pueden informarse en esta Diputación de las actuaciones que habían sido previstas para las anualidades de 1992, 1993 y 1994, por si consideran oportuno mantenerlas o modificarlas y para solicitar las que pretendan que se incluyan para la anualidad de 1995, en el bien entendido de que las obras que se incluyan como anualidad de 1992 y que constituirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de carácter vinculante habrán de contar con el correspondiente proyecto técnico, disponibilidad de terrenos y con las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido en el artículo 12 del R. D. al principio citado (antes del 1 de octubre de 1992). A las peticiones se habrá de acompañar proyecto o memoria valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, de cada una de las obras cuya inclusión se solicite, juntamente con certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar:

a) Compromiso económico del Ayuntamiento de cubrir el importe de la obra no subvencionada por el MAP y la Diputación.

b) Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

c) Los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por la obra, conforme a la última rectificación del censo de población.

Igualmente para elaborar el Programa de Instalaciones Culturales a que se refiere el R. D. 988/82, de 30 de abril, que regula el régimen de concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España, puede solicitarse la inclusión de aquellas obras que tiendan a la creación, ampliación, reforma o mejora de instalaciones destinadas a la conservación, difusión y creación de la cultura española, tales como museos, archivos, bibliotecas, edificios con valor histórico o artístico, teatros, salas de conciertos, exposiciones y conferencias o centros análogos. Respecto a este tipo de obras será necesaria la presentación de proyecto o, al menos, proyecto básico.

Las peticiones podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada. Se advierte asimismo que no pueden ser incluidas en los planes obras o fases de obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de esta Diputación se facilitarán impresos de solicitud y certificación a que antes se alude, siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 17 de septiembre de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

7380

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Secciones de Estructuras Agrarias

AVISO

Acordada por Decreto 103/1990, de 14 de junio (B.O.C. y L. n.º 117 de 19 de junio de 1990) la concentración parcelaria de la zona de Brazuelo (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de septiembre de 1991 y se prolongarán hasta el día 30 de septiembre de 1991.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a la totalidad de las parcelas comprendidas en el siguiente perímetro:

"Norte: Término municipal de Magaz de Cepeda en su anejo de Vanidodes y término municipal de Brazuelo en su anejo de Rodrigatos de la Obispalía; Sur: Término municipal de Astorga en sus anejos de Valdeviejas, Murias de Rechivaldo y Castrillo de los Polvazares y término municipal de Brazuelo en su anejo de El Ganso; Este: Término municipal de Villaobispo de Otero en sus anejos de Otero de Escarpizo y Brimeda; Oeste: Término municipal de Brazuelo en su anejo de Veldedo y término municipal de Santa Colomba de Somoza en su anejo de Viforcos. Dicho perímetro quedará en definitiva, configurado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973".

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 27 de agosto de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7216 Núm. 5540—5.472 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Miguel Angel Llamazares González, con domicilio en c/ Martín Sarmiento, 34, 2.º izquierda, León, en concepto de peticionario, con fecha 12 de septiembre de 1990 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,024 litros/segundo del río Porma, en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a riego de 400 m2.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

1.ª—Se concede a D. Miguel Angel Llamazares González, con D. N. de Identidad 9.697.114, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,024 litros/seg., del río Porma en término municipal de Vegaquemada (León), con destino a riego de 400 m2 en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 m3.

2.ª—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares de aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que

pueda establecerse por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

11.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

7239 Núm. 5499—15.120 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Doña María Isabel Alvarez Alvarez, con D.N.I. 9.676.377, y con domicilio en calle Tarabico en Geras de Gordón (León), solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Geras, en el término municipal de La Pola de Gordón (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Construcción de un muro de hormigón en la margen derecha del río Geras, de 97 m. de longitud, similar al situado en la margen izquierda en cuanto a cotas. Así como la limpieza de maleza y retirada de acarreos en una longitud de 70 m.

La separación entre muros será de 15,00 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-A86-LE).

Valladolid, 5 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7161 Núm. 5500—2.808 ptas.

***

Don Domingo García Prieto, en calidad de Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero (León), con C.I.F. P24/22300-L, y con domicilio en Villaobispo de Otero, solicita autorización para realizar obras en el cauce del arroyo Combarros, en el pueblo de Otero de Escarpizo, en el término municipal de Villaobispo de Otero (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Construcción de un pontón de 4,25 metros de luz y 1,40 m. desde la solera hasta la losa, constará de dos estribos y una losa armada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-A84-LE).

Valladolid, 5 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7162 Núm. 5501—2.664 ptas.

***

Don Cipriano Elías Martínez Alvarez, en representación del Ayuntamiento de Riello, con C.I.F. P24/13500F y domicilio en Riello (León), solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Omaña, en Trascastro, del término municipal de Riello (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Construcción de una zanja sobre el lecho del río, que alojará la tubería de saneamiento, la cual irá reforzada con hormigón, quedando ambas bajo el lecho del río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-A22-LE).

Valladolid, 5 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7167 Núm. 5502—2.520 ptas.

***

Don José Luis Ordóñez Gutiérrez, con domicilio en Robledo de Caldas (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del arroyo Fontana, en el término de La Vega de Robledo, del término municipal de Sena de Luna (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 30 chopos situados en el cauce del arroyo Fontana, en el término de La Vega de Robledo, del término municipal de Sena de Luna. El perímetro es de 1 metro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar los que estén interesados, peticiones de competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-02-LE).

Valladolid, 5 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7166 Núm. 5503—2.736 ptas.

***

Don Miguel Juan González Martínez, con domicilio en calle Generalísimo, n.º 2, de León, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Porcos, en el término municipal de Magaz de Cepeda, en el paraje La Congosta (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 6 chopos situados en el cauce del río Porcos, en el paraje La Congosta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar los que estén interesados, peticiones de competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-628-LE).

Valladolid, 4 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7168 Núm. 5504 - 2.592 ptas.

***

Don Gregorio Alonso Alvarez, D.N.I. 9.609.033, con domicilio en Puente Sindicato Regantes Presa Bernesga, en Grulleros (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de la presa Bernesga, en los términos municipales de León, Armunia, Vega de Infanzones, Sariegos, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina y Onzonilla.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de árboles y maleza, situados en el cauce de la presa Bernesga. El perímetro es de 0,80 m. (la mayor parte no son maderables), y en una cantidad de 370 Und.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar los que estén interesados, peticiones de competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia AR-A22-LE).

Valladolid, 5 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7173 Núm. 5505—2.952 ptas.

***

Construcciones Barjosa, S. A. número C.I.F. A24/018020 y con domicilio en Avda. José Antonio, 28 - 1.º - C, 24002 León, solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Moro, en Puente Villarente, Ctra. N - 601, P.K. 313,600 del término municipal de Villasabariego (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Construcción de un pontón tipo P-7 de la Instrucción de Carreteras sobre el río Moro, en la margen derecha del río Porma y un poco antes de un entronque en éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-C24-LE).

Valladolid, 4 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7170 Núm. 5506—2.592 ptas.

***

Periflor, S. A., con domicilio en calle Lancia, n.º 21 - 2.º izq., de León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 11.505 metros cúbicos de áridos en la margen derecha del cauce del río Bernesga, en el término municipal de Villaturiel (León), sitio El Rosao.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaturiel o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (EA-62/61).

Valladolid, 6 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Reñones.

7160 Núm. 5507—2.160 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.— E-2446/90 A-21-90.

Peticionario.—Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Domicilio.—Vega de Valcarce.

Nombre del río o corriente.—Fonte Do Rego.

Punto de emplazamiento.—Laballos.

Término municipal y provincia.—Vega de Valcarce - León.

Objeto del expediente.—Aprovechamiento de 0,5 l./s. de agua para abastecimiento de la localidad de Laballos.

Breve descripción de las obras:

Constan de una arqueta de captación de base cuadrada (80×80 cm.) y altura 1 m. construida con hormigón, lleva una compuerta para aliviadero y limpieza, y embutida una tubería de toma de P.V.C. de 125 mm. 6 atm. que con una longitud de 880 metros enlaza con una caseta de bombas que elevará el agua a un depósito regulador de 25 metros cúbicos. La zanja de la conducción tendrá una profundidad comprendida entre 0,40 y 1,60 m.

La fábrica de la caseta de bombas es a base de hormigón en masa para cimientos y cubeta, bloque prefabricado en el alzado y cubierta de forjado cerámico. El depósito es de hormigón armado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclama-

ciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Vega de Valcarce o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 4 de septiembre de 1991.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

7278 Núm. 5508—4.104 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Para general conocimiento se hace público que la iniciación de las pruebas del concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Matarife de Segunda, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 26, de 31 de enero del presente año, y en extracto en el B.O.E. n.º 54, de 4 de marzo último, tendrá lugar el próximo día quince de octubre, a las diecisiete horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, sitas en la Plaza Mayor, por lo que se cita a los opositores para dicho día, hora y lugar, debiendo acudir provistos del D.N.I.

León, 6 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7217 Núm. 5509—1.512 ptas.

***

Para general conocimiento, se hace público que la iniciación de las pruebas del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Mozo de Nave del Matadero Municipal, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 20, de 24 de enero del presente año, y en extracto en el B.O.E. n.º 55, de 5 de marzo pasado, tendrá lugar el próximo día dieciséis de octubre, a las diecisiete horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, sitas en la Plaza Mayor, por lo que se cita a los opositores para dicho día, hora y lugar, debiendo acudir provistos del D.N.I.

León, 6 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7218 Núm. 5510—1.512 ptas.

***

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de septiembre de 1991 aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de parcela en el antiguo Matadero Municipal, entre la Avenida José Aguado y las calles Brianda de Olivera y Dos Hermanas, presentado por D. Juan José Ibáñez Revilla, Director Gerente de Comunidades Gestionadas, S. A., cuyo proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de mayo de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 5 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7219 Núm. 5511—1.512 ptas.

***

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de septiembre de 1991 aprobó definitivamente los siguientes proyectos:

—Proyecto de urbanización de vía de acceso a Mercaleón, redactado por el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González.

—Proyecto adicional al de urbanización de varias calles en Puente Castro II, redactado por el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos.

—Proyecto de urbanización de calles en Cantamilanos, redactado por el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos.

—Proyecto de recrecimiento del muro del Vertedero de Basuras (séptima fase), redactado por el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González.

—Proyecto adicional al de renovación de colectores entre Plaza del Espolón y Puente Castro, redactado por el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos.

Estos proyectos fueron aprobados por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 20 de mayo de 1991, cuyo acuerdo fue ratificado por el Pleno en sesión de 2 de julio siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 5 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7220 Núm. 5512—2.880 ptas.

ASTORGA

Por don Fernando Barriales Carro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Consultorio veterinario, en la calle San Pedro, 12, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 06.09.91.—El Alcalde (ilegible).

7249 Núm. 5513—1.296 ptas.

BURON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de agosto de 1991, el proyecto técnico de la obra de "Renovación de la red de distribución de agua de Polvoredo", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rogelio H. de la Parra Villa, por un presupuesto total de 8.336.000 pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Burón a 30 de agosto de 1991.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

7250 Núm. 5514—270 ptas.

CABREROS DEL RIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de septiembre de 1991, el proyecto de piscina en Cabreros del Río, segunda fase, se somete el mismo a información pública mediante este anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento por 15 días a partir del día siguiente en que aparezca publicado y presentar las reclamaciones que crean oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabreros del Río, 7 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Miguel Nava.

***

En la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 446 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de 4 septiembre 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 447.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios.

b) Oficina de presentación: Registro general en oficinas del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Río, 7 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Miguel Nava.

7230 Núm. 5515—954 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

Informada favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1990 por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, según dispone el art. 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Roperuelos del Páramo a 3 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

***

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 5 de septiembre de 1991 se aprobó el proyecto técnico para la construcción de un frontón en Moscas del Páramo por valor de 7.500.000 ptas. redactado por el Ingeniero D. Jesús Alonso González, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días a efecto de su examen y si procede, presentación de reclamaciones, entendiendo que esta aprobación provisional se elevará a definitiva si no se presenta reclamación alguna.

Roperuelos del Páramo a 6 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

***

Por D.ª Tomasa Alvarez Martínez se solicita licencia municipal para la instalación de ordeñadora en local de su propiedad, sito en parcela número 24 del polígono 7 de Roperuelos del Páramo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

Roperuelos del Páramo a 6 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7247 Núm. 5516—2.070 ptas.

BRAZUELO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez y ocho de julio del corriente, acordó con el "quórum legal" que determina el artículo 473 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, solicitar un aval bancario del Banco Central de Astorga, cuyas características son las que siguen:

Importe del citado: 1.500.000 ptas.

Corretaje: el tres por mil sobre el nominal por una sola vez.

Comisión: el 0,50 por 100 trimestral.

Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial el pago de la cuota de aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, Comarca de Acción Especial Maragatería-Cepeda.

Dicho expediente y acuerdo se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones sobre el citado.

Brazuelo a 6 de septiembre de 1991. El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

7248 Núm. 5517—540 ptas.

BALBOA

Por D. José Luis Fernández Martínez ha solicitado la devolución de fianza que en su día depositó para ejecutar la obra de "Instalaciones deportivas en Balboa".

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Balboa, 6 de septiembre de 1991. El Alcalde (ilegible).

7223 Núm. 5518—1.008 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE VALDERAS"

Por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, se ha acordado la adquisición en principio de 400 contenedores de 750 a 800 litros con destino a la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y a estos efectos se convoca concurso público para que las empresas capacitadas legalmente para ofertar, puedan presentar en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en la Casa Consistorial de Valderas, durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia y en horas de oficina, las proposiciones que estimen pertinentes que en todo caso deberán de contener las condiciones técnicas y económicas del suministro con los elementos adecuados (fotografías, catálogos, diseños, etc.), que ayuden a enjuiciar las características del material ofertado.

Transcurrido el periodo de presentación de proposiciones el Pleno del Consejo con los asesoramientos técnicos que entienda necesarios y en igual plazo resolverá: Bien declarar el concurso desierto o la adjudicación provisional del suministro a Empresa ofertante.

La tramitación del contrato dimanante se ajustará a las prescripciones del Texto Refundido del Régimen Local, al Reglamento de Contratación y en su defecto a las disposiciones aplicables a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la del Estado y preceptos aplicables de Derecho Privado.

Valderas, 3 de septiembre de 1991. El Presidente, Celestino Fonseca García.

7151 Núm. 5519—3.312 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los presentes autos de que se hará mérito, se ha dictado, por este Tribunal, la sentencia del tenor literal que sigue.

Rollo 1.303/89. Sentencia núm. 535.

Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Manuel Sáez Comba. D. Juan Segoviano.

En la ciudad de Valladolid a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de León y, seguidos entre partes, de una y como demandantes-apelados D. Roberto Valdesogo García, mayor de edad, casado, conductor, vecino de León, y D.ª María Esther Baíllo Herreros, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representados por la Procuradora D.ª Henar Monsalve Rodríguez y defendidos por la Letrada D.ª Pilar Pérez Pérez, y de otra como demandado-apelante D. Francisco Llamazares Orejas, mayor de edad, casado, taxista y vecino de León, representado por el Procu-

rador D. Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado D. Francisco J. Sánchez Friera González, y como demandada-apelada D.ª Humildad Valdesogo López, mayor de edad, casada, agricultora y vecina de Moral del Condado, que no ha comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre división de cosa común.

Parte dispositiva:

Fallamos: Que estimando en la forma que se dirá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 1 de León y su partido, con fecha 1 de septiembre de 1989, en los autos de menor cuantía a que se refiere este rollo, confirmamos dicha resolución, en cuanto decreta la división de la propiedad comunal de las partes sobre los bienes recogidos en el hecho primero de la demanda y la revocamos, en cuanto a la forma ordenada para su práctica, y por esta nuestra sentencia, debemos decretar y decretamos se proceda a la venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, de referidos bienes, repartiéndose, por mitad, el precio obtenido, entre las partes; no hacemos imposición de costas en ninguna de las dos instancias de este proceso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo.—José-Manuel Sáez.—Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Tribunal, de lo que certifico.—Fernando Martín Ambiela.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiela.

7260 Núm. 5520—7.056 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 614 de 1991 por D. Angel Alvarez Casado contra acto administrativo del Ayuntamiento de León de sanción por falta leve consistente en la pérdida de dos días de suspensión de empleo y sueldo, habiendo sido descontado dicho importe de la nómina del mes de julio de 1990, y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho acto.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 7253

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 199/83, seguido a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra Jesús-José Antonio Gutiérrez Llamazares, y que con fecha 13 de junio de 1991, se ha dictado

TASACION DE COSTAS

Que practico yo, Secretaria, de las causadas en los autos n.º 199/83 de juicio ejecutivo, seguidas a instancia del Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don Jesús José-Antonio Gutiérrez Llamazares, a la vista del escrito del Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo en que se incluyen sus gastos y derechos y minuta del Letrado señor Suárez González, tasación que se hace con inclusión del principal e intereses, según liquidación efectuada por el Banco Pastor, S. A., de lo que resulta:

	Pesetas
—Principal reclamado	1.444.012
—Intereses devengados según liquidación del Banco Pastor, al 26 de septiembre de 1989	3.551.604
—Honorarios del Letrado don José M.ª Suárez González, según su minuta, de fecha 18 de agosto de 1983	175.000
—Gastos, suplidos y derechos del Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, según su cuenta de fecha 2 de noviembre de 1989 ...	165.235
Total	5.335.851
—Abonado del Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo como precio de remate de la subasta verificada	400.000
Resulta un total de ...	4.935.851

Asciende, por tanto, la presente tasación de costas, descontada la cantidad abonada del Procurador de la actora como precio de remate, la suma de cuatro millones novecientas treinta y cinco mil ochocientas cincuenta y una pesetas s. e. u o., sin perjuicio de los gastos que pudieran ocasionarse con posterioridad.

León, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación y de traslado al demandado don Jesús-José Antonio Gutiérrez Llamazares, dándole vista de la misma por tres días, para que proceda a hacerlas efectivas o a su impugnación por excesivas o indebidas, transcurrido el cual serán firmes, procediéndose a su aprobación y exacción por la vía de apremio.—El Magistrado Juez, Ramón Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

7261 Núm. 5521—5.472 ptas.

***

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 908/ 81, seguidos a instancia de Banco Atlántico, S. A., contra Alfredo González González, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, la Secretaria, en los autos de juicio ejecutivo n.º 908/81, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y defendido por el Letrado don José Vidau Argüelles, contra don Alfredo González González, en los que se ha solicitado por la actora la práctica de tasación de costas y liquidación de intereses que se relacionan en escrito del Procurador señor González Varas, de fecha 9 de enero de 1990:

	Pesetas
—Principal reclamado	298.000
—Intereses devengados	174.451
—Gastos y suplidos que el Procurador Sr. Glez. Varas, relacionados en su escrito	29.261

	Pesetas
—Derechos del Procurador Sr. Glez. Varas, según su escrito, IVA incluido	31.190
—Honorarios del Letrado don José Vidau Argüelles, según su minuta de 27-10-87	40.625
Total	573.527

Importa la presente tasación de costas, la suma de quinientas setenta y tres mil quinientas veintisiete pesetas.

De ello deberá descontarse:

Las cantidades que percibidas por este Juzgado por las retenciones practicadas al ejecutado, se entregaron a la parte actora, ascendiendo a un total de 330.033 pesetas.

Las cantidades percibidas por la parte actora correspondientes a las retenciones practicadas al ejecutado, ascendiendo a la suma de 87.967 pesetas.

Resultando el importe de la tasación de costas, una vez descontadas las sumas anteriores a la cantidad de 155.527 pesetas (ciento cincuenta y cinco mil quinientas veintisiete pesetas).

Y para que sirva de notificación y de traslado al demandado don Alfredo González González, dándole vista por tres días, para que en dicho plazo proceda a hacerlas efectivas o a su impugnación por excesivas o indebidas, trascurrido el cual serán firmes, procediéndose a su aprobación y exacción por la vía de apremio.

En León, a 5 de septiembre de 1991. El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

7242 Núm. 5522 – 4.968 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 802 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Bansander de Leasing, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Andrés García Sanz sobre reclamación de 5.030.865 pesetas de principal y la de 1.100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 6 de noviembre de 1991 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 9 de diciembre de 1991 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 10 de enero de 1992, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Local Comercial, en la planta baja del edificio sito en La Magdalena, del pueblo de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amío, en la carretera de León a Caboalles, kilómetro 33,250, con acceso propio e independiente desde la zona peatonal que la separa de dicha carretera y también por el pasaje rodado privado existente al fondo de la misma. Tiene una supeficie construida de 119,79 metros cuadrados y útil de 113,16 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.477, libro 30 del Ayuntamiento de Soto y Amío, folio 21, finca 2.938. Valorado en la cantidad de 4.950.000 pesetas.

Dado en León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.— El Secretario (ilegible).

7263 Núm. 5523—5.904 ptas.

***

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 416/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de septiembre de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador señor Rodilla y dirigido por el Letrado señor Llamazares, contra don Ulpiano José Beltrán Ordóñez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 315.497 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ulpiano José Beltrán Ordóñez y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones de las 225.497 pesetas reclamadas, intereses esa suma pactados y las cotas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de septiembre de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7282 Núm. 5524—3.024 ptas.

***

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 276/91, promovidos por Caja España de Inversiones, contra Fernando Aguado Fernández, sobre reclamación de 45.874 pesetas, se dictó por este Juzgado sentencia con fecha 2 del corriente mes de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Fernando Aguado Fernández, debo declarar y declaro que deberá éste satisfacer a la actora 45.874 pesetas, más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de la presente sentencia, devengando, asimismo, ambas cantidades, desde esta última fecha hasta la de total ejecución, el interés del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello con expresa imposición al citado demandado de las costas procesales que, en su caso, se hubieren ocasionado.—Por la rebeldía dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes por escrito o por comparecencia ante el Secretario de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Fernando Aguado Fernández, expido el presente que firmo en León, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Martiniano de Atilano Barreñada.

7281 **Núm. 5525—3.528 ptas.**

***

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 375/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de septiembre de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador señor Rodilla y dirigido por el Letrado señor Llamazares, contra don Jesús Fernández del Río, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.415.270 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Jesús Fernández del Río y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. de las 1.915.270 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de impago y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instacia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de septiembre de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7280 **Núm. 5526—3.168 ptas.**

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 141 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de septiembre de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Pedro Antonio Jurado García y doña Catalina Juan Blanco, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.508.828 pesetas de principal, intereses y costas y 700.000 pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Pedro Antonio Jurado García y doña Catalina Juan Blanco y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las un millón quinientas ocho mil ochocientas veintiocho pesetas (1.508.828) reclamadas, intereses de esa suma al pactado anual desde 13 de octubre del 89 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de septiembre de 1991.—José Santamarta Sanz.

7284 **Núm. 5527—3.600 ptas.**

***

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 488 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de septiembre de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, actual Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Avelino Rodríguez Alonso y doña Carmen Cascallana Canóniga, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de quinientas noventa mil cuatrocientas ochenta y nueve (590.489) pesetas de principal, intereses y costas, y trescientas mil (300.000) pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Avelino Rodríguez Alonso y doña Carmen Cascallana Canóniga y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las quinientas noventa mil cuatrocientas ochenta y nueve (590.489) pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado anual desde 17 septiembre 86 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de septiembre de 1991. — José Santamarta Sanz.

7286 **Núm. 5528—4.104 ptas.**

***

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 481 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León a seis de septiembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, actual Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Uralita, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo contra Mansilla Materiales de Construcción, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón ochocientas cincuenta mil ochocientas (1.850.800) pesetas de principal, intereses y costas, y novecientas mil (900.000) pesetas.

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Mansilla de Materiales de Construcción, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Uralita, S. A., de las un millón ochocientas cincuenta mil ochocientas (1.850.800) pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde 22 marzo 1991 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a seis de septiembre de 1991. José Santamarta Sanz.

7265 **Núm. 5529—3.960 ptas.**

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por e Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 237/91M seguidos a instancia de Renault Leasing de España, Sociedad Anónima representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don José Miguel Mateo Pedroche, mayor de edad, vecino de Cistierna declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Miguel Mateo Pedroche y con su producto pago total al ejecutante Renault Leasing de España, S. A., de las 1.442.311 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

7267 **Núm. 5530—4.176 ptas.**

NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada en los autos de juicio ejecutivo número 74/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de "Ibérica de Congelados, S. A.", representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Alfredo Campanero García, en reclamación de 4.972.215 pesetas de principal más otras pesetas 1.500.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a don Alfredo Campanero García, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persona en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate en forma al demandado don Alfredo Campanero García, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial ilegible).

7201 **Núm. 5531—2.232 ptas.**

***

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada en los autos de juicio ejecutivo número 447/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Unión Financiera Industrial, S. A. (UFINSA), representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Manuel Nogueiras del Estal y doña María Josefa Calvo Azcona, sobre reclamación de 1.140.213 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a don Manuel Nogueiras del Estal y doña María Josefa Calvo Azcona, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Asimismo se les hace saber que por ignorarse su paradero se ha practicado el embargo sobre sus bienes sin el previo requerimiento del pago conforme determina el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados don Manuel Nogueiras del Estal y doña María Josefa Calvo Azcona, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

7202 **Núm. 5532—2.736 ptas.**

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 550/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintitrés de julio de 1991.

La Sra. D.ª Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía número 550/89, que se sigue en este Juzgado a instancia de Mina de la Torre, S. A., representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, y asistido de Letrado, contra Antracitas de Tremor, S. L., Jorge Mínguez Mayoral, Celia Díez Ferreras y otro, declarados en situación de rebeldía. Sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por Minera de la Torre, S. A., contra Banco Pastor, S. A., Antracitas de Tremor, S. L., Jorge Mínguez y Celia Díez Ferreras, debo declarar y declaro que el lavadero neumático para lavadero de carbones, sito en término de La Grania de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo al paraje de las Vallinas ee propiedad de Minera de la Torre, S. A., ordenando en consecuencia levantar el embargo trabado sobre dicho bien en los autos de juicio ejecutivo 52/88 de este Juzgado y sin entrar a conocer del fondo del asunto, respecto del resto de los bienes embargados, por carecer el actor de legitimación activa respecto de ellos. Las costas deberán ser abonadas por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Pilar López Asensio.

7205 **Núm. 5533—4.032 ptas.**

***

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.° 2 de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil n.° 50/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil n.º 50/91 seguidos en este Juzgado a instancia de don Rafael Fernández Maza, representado por la Procuradora Sra. Barrio Mato y asistido por el Letrado Sr. Fernández Rodilla; contra don Pedro Hospital Gama y Zurich Compañía de Seguros, que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Rafael Fernández Maza contra don Pedro Hospital Gama y Zurich Compañía de Seguros debo condenar y condeno a éstos con carácter solidario a que abonen al actor la cantidad de ciento sesenta y tres mil seiscientas setenta y nueve pesetas (163.679), más las costas causadas en el presente procedimiento, debiendo abonar igualmente la Compañía aseguradora el interés anual del 20 por ciento de dicha cantidad desde la fecha del siniestro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible).

7206 Núm. 5534—3.888 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 271/91, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Sacinox, S. A., contra Compañía Mercantil Auroga, S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cubillos del Sil, Carretera La Espina, km. 7,5 hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.618.895 pesetas en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Rosario Campesino Temprano. — El Secretario (ilegible).

7235 Núm 5535—2.520 ptas.

CISTIERNA

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 71/91, se sigue expediente de dominio a instancia de doña M.ª Nazarina Díaz y Díaz Caneja, mayor de edad, vecina de Cistierna, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

Finca urbana en el casco del pueblo de Oseja de Sajambre, compuesta de edificio de planta y dos pisos, destinado a vivienda, de una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados y corral anejo, con superficie aproximada de cien metros cuadrados. Forma todo única unidad urbana que linda: Norte, calle; Este, Valentín Martino, cuya pared divisoria en su parte colindante tiene el carácter de medianera; Sur, Juan Blanco Vega, cuya pared divisoria tiene el carácter de medianera; y Oeste, calle de su situación por donde tiene entrada.

Finca urbana en el casco del pueblo de Oseja de Sajambre, destinada a cuadra, de una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, con corral o terreno anejo, con superficie aproximada de 22 metros cuadrados. Forma todo única unidad urbana, que linda: Norte, Hros. de Francisco Díaz y Díaz; Este, calle; Sur, Camilo Onega y Javier Alonso; y Oeste, calle por donde tiene entrada.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Ante mí:

E/ José Manuel Terán López.

7211 Núm. 5536—3.672 ptas.

***

D. José Manuel Terán López, Juez de 1.ª Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 136/91, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Honorato García Ponga y esposa D.ª Natividad Tejerina González, vecinos de Argovejo, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Finca rústica en Argovejo, término municipal de Crémenes, al paraje Campiellos, polígono 34, parcela 65, de una superficie de once áreas y treinta y dos centiáreas, que linda:

Norte, camino.
Este, terreno común.
Sur, terreno común.
Oeste, León Tejerina González y María Gómez González.

Deslindada finca, se encuentra gravada, con servidumbre de paso, de Este a Oeste, a favor de la explotación minera "Carbones de Argovejo, S. A.".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ José Manuel Terán López. El Secretario (ilegible).

7209 Núm. 5537- 2.808 ptas

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuena Boy, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio número 27/91, seguidos a instancia de doña Máxima Vidal Rojo, vecina de León, representada por el Procurador señor Amez Martínez, contra don Antonio Rojo Quintanilla, representado por el Procurador señorita Sevilla Miguélez, y contra don Manuel Felipe González, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia núm. 139/91, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, en nombre y representación de doña Máxima Vidal Rojo, sobre tercería de dominio, contra don Antonio Rojo Quintanilla, representado por la Procuradora María Paz Sevilla Miguélez, y don Manuel Felipe González, en situación de rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro que la finca sita en Villadangos del Páramo, en la calle de La Fuente o del Lavadero, compuesta de planta alta y baja, de unos doscientos metros cuadrados cada una, dividida la planta baja por la caja de escalera en dos locales y la planta alta destinada a vivienda, con patio-huerta posterior de unos 420 m2, cuyos linderos son: Frente, calle de su situación; derecha entrado, Oliva Martínez Fuentes; izquierda entrando, Angel Rodríguez, Eusebio Rabanal García, Gregorio

López y otros, y fondo, María Asunción Martínez González, que fue embargada y sobre la cual fue acordada subasta en los autos 127/88 de este Juzgado, forma parte de la comunidad postmatrimonial o proindiviso, constituida por doña Máxima Vidal Rojo y don Manuel Felipe González, con unas cuotas del 50 % cada uno de ellos en tal comunidad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo alzarse el embargo trabado en la forma en que se ha practicado, sustituyendo tal embargo por la parte o cuota abstracta que, sobre la referida comunidad postmatrimonial, le corresponde a don Manuel Felipe González. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don Manuel Felipe González, expido y firmo el presente edicto en La Bañeza, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa Cuena Boy.—El Secretario (ilegible).

7274 Núm. 5538—4.968 ptas

NUMERO DOS DE SORIA

Don Pedro García Gago, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Soría y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 64/91, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

"En la ciudad de Soria, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. Que dicta la señora doña María del Carmen Muñoz Muñoz, sustituta Juez de Instrucción número dos de Soria, en los presentes autos de juicio verbal de faltas número 64/91, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Celso Barbosa Terrero, mayor de edad, casado, y con domicilio en Logroño, asistido del Letrado señor Revilla, Jesús Francisco Díez Fernández, mayor de edad, y con domicilio en Logroño, y Manuel Sirgo Puente, mayor de edad, y con domicilio en Logroño, y siendo denunciantes Eduardo García Maján, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en Soria, Antonio Mateo Miguel, mayor de edad, y con domicilio en Fuentetoba (Soria), y los policías nacionales números 48.580, 63.229, 51.862 y 64.903, siendo perjudicado el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, versando los hechos sobre daños dolosos en la propiedad, coacciones y falta de respeto a Agentes de la Autoridad y consideración, en virtud de diligencias previas número 170/90.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Celso Barbosa Terrero como autor de una falta del artículo 582, 2.º de malos tratos de obra a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a Antonio Mateo Miguel en la cantidad de treinta y una mil ochocientas (31.800 pesetas) por los daños causados, y como autor de una falta del artículo 570, 2.º de ofensas leves a los Agentes de la Autoridad, a la pena de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) de multa, y pago de costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, a quienes se informará de los recursos y plazos que existen contra la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Ilegible.—Rubricada.

Concuerda bien y fielmente con su orignal, al que en todo caso me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y sirva de notificación en legal forma a Manuel Sirgo Puente, expido el presente en Soría, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Pedro García Gago. 7212

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 877/87, seguidos a instancia de Jesús Brugos Valbuena, contra Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., y otros sobre invalidez por silicosis por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, se ha dictado sentencia de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Brugos Valbuena, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en los autos seguidos ante el mismo, a instancias del citado trabajador contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Seguros Aurora, sobre invalidez y que debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución por los razonamientos precedentes expuestos. Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de lo Social de procedencia, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta, nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: C. Ruiz Mantecón. 7145

NUMERO UNO DE VIZCAYA

Doña Isabel Serrano Frias, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de los de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 178/90, recurso número 138/90, seguidos a instancia de don Juan Antonio López Sánchez contra Hulleras de Sabero, S. A., y otros en reclamación de prestación se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de queja interpuesto contra el auto del Juzgado de lo Social número uno de Vizcaya de fecha 13 de noviembre de 1990, recaído en las actuaciones número 178/90, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución.

La presente resolución es firme.

Y para que sirva de notificación a Hulleras de Sabero, S. A., dado su ignorado paradero se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de León para su publicación.

En la Villa de Bilbao, a 29 de julio de 1991. 7149

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE SANTA MARIA DE VEGA

Soto de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General ordinaria que deberá celebrarse en el local de costumbre el día 29 de septiembre de 1991 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13,30 en segunda convocatoria, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Aprobación de la derrama 1991.

3.º—Ruegos y preguntas.

Soto de Valderrueda a 9 de septiembre de 1991.—El Presidente (ilegible).

7341 Núm. 5539—1.512 ptas.